ADICIÓN Y PRORROGA 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 035 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Entre los suscritos a saber, ***YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON****, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.951 de Zipaquirá(Cundinamarca), en su calidad de Gerente General (e) y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No 01302 del 28 de Junio del 2022 y Acta de Posesión No. 00288 del 28 de junio del 2022, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA****, por una parte y por la otra la Hermana* ***AMANDA MIRANDA BETANCUR*** *con cédula de ciudadanía No 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del* ***INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA****, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 035 del 2022, suscrito mediante la Plataforma Secop II, el día 26 de abril del 2022, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca)o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca".* ***4.-*** *Que el Convenio se inició el día 16 de mayo del 2022 hasta el día 31 de agosto del 2022, por tanto el Convenio se encuentra en normal ejecución.* ***5.-*** *Que los supervisores del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición y prorroga 01 del Convenio de Asociación, que: (…) Teniendo en cuenta que son 220 Personas Mayores cuya protección depende de este C.B.A., no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario, es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional. Es así, como se requiere la suscripción de la adición en valor y plazo por*

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

TREINTA DIAS (30) DIAS, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, tiempo durante el cual se ejecutará Proceso Competitivo, para dar continuidad a la prestación de los servicios en el C.B.A. Arbeláez de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. También se requiere la modificación de la Cláusula Quinta: VALOR DEL CONVENIO, en el sentido de que el valor del convenio se adiciona en la suma de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($398.939.986) 6.-*** *Que para la presente modificación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 357 del 22 de agosto del 2022 y se expedirá el registro presupuestal en la suma de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($367.024.787) MCTE 7.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***8.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***9.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***10.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN****: El presente acuerdo tiene por objeto modificar la Clausula Cuarta, denominada termino de ejecución y vigencia, así como modificar la Estructura de Costos del Convenio de Asociación No. 035 de 2022.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos, la cual se anexa y es vigente a partir del día 01 de septiembre del 2022.*

CLAUSULA TERCERA*: Las partes acuerdan modificar la Clausula Quinta, en el sentido de adicionar el valor del convenio en la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($398.939.986),*** *por tanto la cláusula Quinta Quedará así: "****CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.696.412.185****), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma* ***MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.560.698.986);*** *Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($135.713.199),*** *que asume el Asociado por concepto de cooperación (8.0%).* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual* ***de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($1.730.190);*** *por cada uno de los 210 cupos contratados en la Institución.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las*

condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social."

CLAUSULA CUARTA: *Las partes acuerdan modificar la Clausula Cuarta, en el sentido de prorrogar la ejecución del convenio hasta el día 30 de septiembre del 2022, por tanto la cláusula cuarta del Convenio quedara así: "**CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el **16 DE MAYO DEL 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación.*

CLAUSULA QUINTA: ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.*

CLAUSULA SEXTA. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes.*

En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2022.

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
Gerente General (E)

AMANDA MIRANDA BETANCUR
Representante Asociado

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica/ Secretaria General (e)

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Nestor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente Protección Social (E) / Jefe de Oficina Gestión Integral de Bienes Inmuebles

Revisó: Elda Rocío Rodríguez
Profesional Universitario- Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Henan Lozano
Profesional Universitario - Subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)